



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

### ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 4/2020 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2.020.

En Pesués, Val de San Vicente, en el Auditorio Bajo Deva sito en Unquera del Ayuntamiento de Val de San Vicente ( que actúa como lugar habilitado para salón de sesiones vista la Circular informativa 23 de abril de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria relativa al funcionamiento de los órganos colegiados de los Ayuntamientos durante el Estado de Alarma, así como lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Orgánico municipal, debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y una vez consultado y comunicado previamente a todos los Portavoces municipales ) siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día dos de junio de dos mil veinte se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana.

Concejales: D. Juan Andrés Astarloa Peñil, D<sup>a</sup> María Luzdivina López Purón, D<sup>a</sup> Olga Borbolla Tarano, D. Tomás Pandal Díaz, D<sup>a</sup> María Yrma Franco Amieva, , Don Alfonso Sánchez Fuster, , Don Carlos Hevia Sañudo y Don Vicente Sanchez Caso.

No asiste: D. Manuel González García ( se excusa ) Don Marcos Castro Regalado ( se excusa )

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

#### **PUNTO PRIMERO EXPEDIENTE 321-2020 MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 0 ,GENERAL DE RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, . ACUERDO QUE PROCEDA**

Vista la propuesta de la Alcaldía en este punto que dice:

*Vista la necesidad de modificar la Ordenanza Fiscal Nº 0 ,General de Recaudación e Inspección, debido a la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 y el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,*

*Considerando:*

*1º. –Que en dicha ordenanza fiscal en su artículo 22 se contempla el pago del IBI urbana en dos fracciones en los siguientes términos:*

*“ Artículo 22. Sistema pagos fraccionados con vencimiento especial  
(... )*

*4.- La modalidad de este pago fraccionado para el impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos será EN DOS PLAZOS.*

*El primero (50%) el primer día hábil de junio.*

*El segundo (50%) el primer día hábil de septiembre.*

*(... ) “*





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2º.- Que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, aprobó la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya vigencia, al día de la fecha, se encuentra aún prorrogado

3º.- Asimismo el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, aprobó unas medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19. De acuerdo con su exposición de motivos, "es preciso adoptar medidas que proporcionen la necesaria flexibilidad para el ajuste temporal de las empresas con el fin de favorecer el mantenimiento del empleo y reforzar la protección de los trabajadores directamente afectados. En las próximas semanas muchas empresas se van a enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus ventas, procedentes tanto de una menor demanda como de la interrupción de la producción, por ejemplo, por falta de suministros o por rescisión de determinados contratos. Se hace por tanto indispensable adoptar determinadas medidas para reforzar la liquidez del tejido productivo y evitar la salida del mercado de empresas solventes afectadas negativamente por esta situación transitoria y excepcional".

4º.- Que con la pretensión de adaptar lo establecido en dicho Real Decreto-ley 8/2020, a las peculiaridades del Ayuntamiento de Val de San Vicente en lo referente a los plazos de pago de los impuestos municipales, con el objetivo de proporcionar liquidez inmediata a los colectivos afectados, con independencia de otras medidas que se puedan tomar más adelante con el paso de los días y en función de la duración de este estado de alarma, se estima necesario modificar para este año el calendario del pago fraccionado del IBI urbana previsto en la Ordenanza General estableciendo tres plazos de pago en vez de los dos previstos con carácter general en su artículo 22, por lo que por Providencia de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2020 se incoó el expediente correspondiente.

5º.- Que constan en el expediente el informe de Secretaria de fecha 26 de mayo de 2020 y el de Intervención de fecha 27 de mayo de 2020, al respecto de dicha modificación.

Vista la documentación obrante e informes emitidos se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 0, General de Recaudación e Inspección en los siguientes términos:

1º.- NUEVA DISPOSICION TRANSITORIA

**DISPOSICION TRANSITORIA**

En el año 2020 debido a la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 y el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para el pago fraccionado del IBI urbana previstos en el artículo 22.4 serán los siguientes

Artículo 22. Sistema pagos fraccionados con vencimiento especial

(...)

4.- La modalidad de este pago fraccionado para el impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos será EN TRES PLAZOS.





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

*El primero (30%) el primer día hábil de septiembre..  
El segundo (30%) el primer día hábil de octubre.  
El tercero (40%) el primer día hábil de noviembre  
(...)”*

**SEGUNDO:** *Que se someta el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria durante treinta días hábiles, dado audiencia a los interesados para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por el pleno.*

**TERCERO.-** *Que en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entienda definitivo, procediéndose a la correspondiente publicación en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.”*

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr .Concejal Portavoz del Grupo Municipal PP D. Carlos Hevia Sañudo Interviene para decir que estas tres propuestas que se traen al pleno correspondiente a los tres primeros puntos del orden del día han sido fruto del acuerdo de los cuatro partidos en Junta de Portavoces, cuyas reuniones fueron fructíferas, por lo que espera que la experiencia les sirva para seguir trabajando y se tomen más medidas que sean necesarias utilizando el mismo mecanismo

2.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU , D. Alfonso Sánchez Fuster, se muestra de acuerdo con lo dicho por el Portavoz Popular ya que aunque entiende que la última palabra la tiene el equipo de gobierno , al trabajar en Junta de Portavoces se demuestra que cuatro o cinco personas pueden hacer más partícipe la decisión y resultar más beneficioso para todos. Finaliza su intervención agradeciendo el talante y la actitud del equipo de gobierno animando a que sigan funcionando con este tipo de mecanismos que logran el consenso en beneficio de todos.

3 El Señor Alcalde cierra el turno de intervenciones agradeciendo las palabra de los portavoces y se suma a ellas , diciendo que ha sido algo positivo aunque supone el trabajo de todos, y expresando su deseo de que siempre que sea algo positivo siga haciendo.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

**Votos a favor:** los Concejales del PSOE, Concejales del PP , el Concejal de IU. y el Sr. Alcalde . Total NUEVE

**Votos en contra:** ninguno

**Abstenciones:** ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 0 ,General de Recaudación e Inspección en los siguientes términos:

**1º.- NUEVA DISPOSICION TRANSITORIA**

**DISPOSICION TRANSITORIA**

En el año 2020 debido a la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 y el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para el pago fraccionado del IBI urbana previstos en el artículo 22.4 serán los siguientes

Artículo 22. Sistema pagos fraccionados con vencimiento especial  
(... )

4.- La modalidad de este pago fraccionado para el impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos será EN TRES PLAZOS.

El primero (30%) el primer día hábil de septiembre..

El segundo (30%) el primer día hábil de octubre.

El tercero (40%) el primer día hábil de noviembre  
(...)"

**SEGUNDO:** Que se someta el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria durante treinta días hábiles, dado audiencia a los interesados para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por el pleno.

**TERCERO.-** Que en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entienda definitivo, procediéndose a la correspondiente publicación en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria."

**PUNTO SEGUNDO EXPEDIENTE 322-2020 MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 , REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA. ACUERDO QUE PROCEDA**

Vista la propuesta de la Alcaldía en este punto que dice:

*" Vista la necesidad de modificar la Ordenanza Fiscal Nº 8 , reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, debido a la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 y el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, Considerando:*

*1º. –Que en dicha ordenanza fiscal se regula la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, de la vía pública con la instalación de mesas y sillas con fines lucrativos, fundamentalmente afectando a los locales de hostelería y restauración del municipio*

*2º.-.- Que debido a la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 efectuada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ( publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020 ) ,*





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

*muchos locales no han podido o no pueden ejercer su actividad económica durante el tiempo que ha durado el cierre obligatorio que ha conllevado dicha declaración de alarma,*

*3º.-Asimismo el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, aprobó unas medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19. De acuerdo con su exposición de motivos, “es preciso adoptar medidas que proporcionen la necesaria flexibilidad para el ajuste temporal de las empresas con el fin de favorecer el mantenimiento del empleo y reforzar la protección de los trabajadores directamente afectados. En las próximas semanas muchas empresas se van a enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus ventas, procedentes tanto de una menor demanda como de la interrupción de la producción, por ejemplo, por falta de suministros o por rescisión de determinados contratos. Se hace por tanto indispensable adoptar determinadas medidas para reforzar la liquidez del tejido productivo y evitar la salida del mercado de empresas solventes afectadas negativamente por esta situación transitoria y excepcional”.*

*4º.- Que con la pretensión de adaptar lo establecido en dicho Real Decreto-ley 8/2020, a las peculiaridades del Ayuntamiento de Val de San Vicente , teniendo en cuenta las circunstancias que concurren con motivo de la crisis del coronavirus, se considera conveniente suspender la vigencia de la Ordenanza fiscal de mesas y sillas para no liquidar la tasa en el ejercicio 2020, en los periodos de aprovechamiento efectivo, para así reactivar la actividad de los establecimientos de locales de hostelería y restauración afectados, por lo que por Providencia de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2020 se incoó el expediente correspondiente.*

*5º. –Que constan en el expediente el informe de Secretaria de fecha 26 de mayo de 2020 y el de Intervención de fecha 27 de mayo de 2020, al respecto de dicha modificación.*

*Vista la documentación obrante e informes emitidos se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente ACUERDO*

*PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 8 , reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en los siguientes términos:*

### 1º.- NUEVA DISPOSICION TRANSITORIA

#### DISPOSICION TRANSITORIA

*Durante el año 2020 se suspende la vigencia de la ordenanza fiscal debido a la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 y el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en consecuencia no se liquidará ninguna tasa en dicho ejercicio*

*SEGUNDO: Que se someta el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria durante treinta días hábiles, dado audiencia a los interesados para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por el pleno.*





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

*TERCERO.- Que en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entienda definitivo, procediéndose a la correspondiente publicación en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.”*

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

No se produce ninguna

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

**Votos a favor:** los Concejales del PSOE, Concejales del PP , el Concejal de IU. y el Sr. Alcalde . Total NUEVE

**Votos en contra:** ninguno

**Abstenciones:** ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal N<sup>o</sup> 8 , reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en los siguientes términos:

### 1<sup>o</sup>.- NUEVA DISPOSICION TRANSITORIA

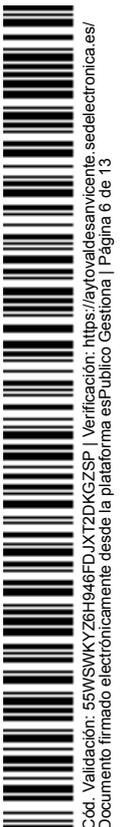
#### DISPOSICION TRANSITORIA

*Durante el año 2020 se suspende la vigencia de la ordenanza fiscal debido a la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 y el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en consecuencia no se liquidará ninguna tasa en dicho ejercicio*

**SEGUNDO:** Que se someta el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria durante treinta días hábiles, dado audiencia a los interesados para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por el pleno.

**TERCERO.-** Que en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entienda definitivo, procediéndose a la correspondiente publicación en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.”

**PUNTO TERCERO EXPEDIENTE 327-2020 MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR INDUSTRIAS CALLEJERAS Y VENTAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO. ACUERDO QUE PROCEDA**





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Vista la propuesta de la Alcaldía en este punto que dice:

*“ Vista la necesidad de modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por industrias callejeras y ventas fuera del establecimiento debido a la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 y el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,*

*Considerando:*

*1º. –Que en dicha ordenanza fiscal se regula la tasa por ocupación de terrenos de uso público por industrias callejeras y ventas fuera del establecimiento, fundamentalmente afectando a los instalados en el mercado semanal de Unquera*

*2º.- Que debido a la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 efectuada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ( publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020 ) , el mercado semanal de Unquera fue suspendido por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2020*

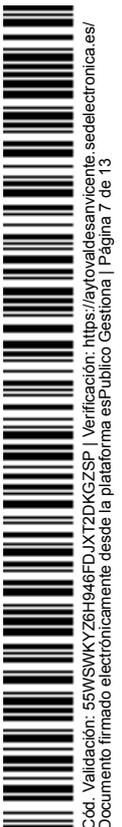
*3º.- Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2020 se ordenó su reapertura con las limitaciones establecidas en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo,.. ( BOE de fecha 9 de mayo de 2020 )*

*4º.-Asimismo el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, aprobó unas medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19. De acuerdo con su exposición de motivos, “es preciso adoptar medidas que proporcionen la necesaria flexibilidad para el ajuste temporal de las empresas con el fin de favorecer el mantenimiento del empleo y reforzar la protección de los trabajadores directamente afectados. En las próximas semanas muchas empresas se van a enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus ventas, procedentes tanto de una menor demanda como de la interrupción de la producción, por ejemplo, por falta de suministros o por rescisión de determinados contratos. Se hace por tanto indispensable adoptar determinadas medidas para reforzar la liquidez del tejido productivo y evitar la salida del mercado de empresas solventes afectadas negativamente por esta situación transitoria y excepcional”.*

*4º.- Que con la pretensión de adaptar lo establecido en dicho Real Decreto-ley 8/2020, a las peculiaridades del Ayuntamiento de Val de San Vicente , teniendo en cuenta las circunstancias que concurren con motivo de la crisis del coronavirus, se considera conveniente modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por industrias callejeras y ventas fuera del establecimiento ya que en su artículo 11 establece lo siguiente:*

*“Artículo decimoprimer*

- 1. . Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con aquel determinado en I licencia municipal*





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2. Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial se extienda a un ejercicio, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero y el periodo impositivo comprenderá el año natural.
3. Cuando no se autorizara la utilización privativa o aprovechamiento especial , o el mismo no resultara posible por causas no imputables al sujeto pasivo, procederá la devolución del importe satisfecho.”

5º.- Que evidentemente durante el periodo que ha durado la suspensión del mercado municipal de Unquera no se ha podido llevar a cabo la utilización privativa o aprovechamiento especial por causas no imputables al sujeto pasivo, por lo que no se debería cobrar dichos importes a los terceros afectados por la misma , obligándoles luego a instar una devolución que solo dilataría el procedimiento y perjudicaría su economía.

6º.- Por ello y debido a la crisis socioeconómica que va a provocar en las familias, autónomos y PYMES el COVID-19, una de las posibles medidas a adoptar desde este Ayuntamiento para paliar sus efectivos negativos es buscar la aplicación de esa medida para no cobrarles la tasa este año en el importe equivalente a la parte proporcional del periodo impositivo afectado por la suspensión , por lo que por Providencia de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2020 se incoó el expediente correspondiente.

5º. –Que constan en el expediente el informe de Secretaria de fecha 26 de mayo de 2020 y el de Intervención de fecha 27 de mayo de 2020, al respecto de dicha modificación.

Vista la documentación obrante e informes emitidos se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**

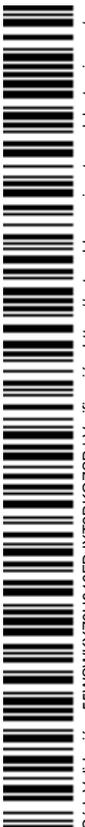
**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por industrias callejeras y ventas fuera del establecimiento, en los siguientes términos:

1º.- NUEVA DISPOSICION TRANSITORIA  
**DISPOSICION TRANSITORIA**

Durante el año 2020 no se liquidará la tasa a los sujetos pasivos afectados por la suspensión del mercado municipal de Unquera como consecuencia de la declaración del estado de alarma realizada en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el importe equivalente a la parte proporcional del periodo impositivo afectado por dicha suspensión .

**SEGUNDO:** Que se someta el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria durante treinta días hábiles, dado audiencia a los interesados para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por el pleno.

**TERCERO.-** Que en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entienda definitivo, procediéndose a la correspondiente





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

*publicación en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.”*

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

No se produce ninguna

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

**Votos a favor:** los Concejales del PSOE, Concejales del PP , el Concejal de IU. y el Sr. Alcalde . Total NUEVE

**Votos en contra:** ninguno

**Abstenciones:** ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por industrias callejeras y ventas fuera del establecimiento, en los siguientes términos:

1º.- NUEVA DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICION TRANSITORIA

*Durante el año 2020 no se liquidará la tasa a los sujetos pasivos afectados por la suspensión del mercado municipal de Unquera como consecuencia de la declaración del estado de alarma realizada en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el importe equivalente a la parte proporcional del periodo impositivo afectado por dicha suspensión .*

**SEGUNDO:** Que se someta el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria durante treinta días hábiles, dado audiencia a los interesados para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por el pleno.

**TERCERO.-** Que en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entienda definitivo, procediéndose a la correspondiente publicación en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.”

**PUNTO CUARTO EXPEDIENTE 305-2020 MODIFICACION DE CRÉDITO EMC/2020/02 SUPLEMENTO DE CREDITO. ACUERDO QUE PROCEDA**

Vista la propuesta de la Alcaldía en este punto que dice:





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

*“Visto el expediente de modificación de crédito nº 3/2020, de suplemento de crédito financiado con bajas o minoraciones en otras aplicaciones, formado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Considerando:*

*1º.- Que se ha seguido el procedimiento para la tramitación del Presupuesto a que se refiere el artículo 168 del TRLRHL*

*2º. Que se ha emitido informe de Secretaria con fecha 18 de mayo de 2020 y asimismo constan los informes de intervención de fecha 20 de mayo de 2.020-*

*3º.- Que de conformidad con el expediente seguido para la modificación propuesta, vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor, de los que se deriva el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria con la modificación propuesta y teniendo en cuenta la magnitud de remanente de tesorería, que ha sido hasta hace unos años la fuente de financiación principal en nuestra Corporación para financiar modificaciones presupuestarias que nos llevaban a una ejecución sin endeudamiento en fases contractivas presupuestarias.*

*Vista la documentación obrante y teniendo en cuenta el interés general del gasto que se pretende realizar y que consiste en transferir a la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el importe de 6.652,34 € con destino a suplementar el fondo de emergencia social para suministros y servicios básicos que es imprescindible para la población de este territorio, se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente **ACUERDO***

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente la modificación de crédito nº 3/2020, de suplemento de crédito, que asciende a la cantidad de 6.652,34 €, habiéndose tomado conocimiento del informe favorable en el sentido de cumplimiento con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*Dicho expediente se encuentra financiado con disminución de la aplicación 334.22609 en 6.652,34€, por lo que el total del presupuesto permanece inalterado, siendo su detalle el siguiente:*

### **Altas en Aplicaciones de Gastos**

*Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:*





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	46300	SUBVENCIONES MANCOMUNIDAD VALLES FONDO EMERGENCIA	13.347,66	6.652,34	20.000
		<b>TOTAL</b>	13.347,66	6.652,34	20.000

### 2.º FINANCIACIÓN

#### **Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**

*Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante de la inejecución de determinadas programas culturales, en los siguientes términos:*

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22609	Actividades culturales y deportivas	30.000	6652,34	23347,66
		<b>TOTAL BAJAS</b>	30.000	6.652,34	23.347,66

**SEGUNDO.-** Someter dicho acuerdo a un periodo de información pública, mediante anuncio indicativo que así lo advierta publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

No se produce ninguna

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

**Votos a favor:** los Concejales del PSOE, Concejales del PP , el Concejal de IU. y el Sr. Alcalde . Total NUEVE

**Votos en contra:** ninguno

**Abstenciones:** ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de crédito nº 3/2020, de suplemento de crédito, que asciende a la cantidad de 6.652,34 €, habiéndose tomado conocimiento del informe favorable en el sentido de cumplimiento con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Dicho expediente se encuentra financiado con disminución de la aplicación 334.22609 en 6.652,34€, por lo que el total del presupuesto permanece inalterado, siendo su detalle el siguiente:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	46300	SUBVENCIONES MANCOMUNIDAD VALLES FONDO EMERGENCIA	13.347,66	6.652,34	20.000
		<b>TOTAL</b>	13.347,66	6.652,34	20.000

## 2.º FINANCIACIÓN

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante de la inejecución de determinadas programas culturales, en los siguientes términos:





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22609	Actividades culturales y deportivas	30.000	6652,34	23347,66
		<b>TOTAL BAJAS</b>	30.000	6.652,34	23.347,66

**SEGUNDO.-** Someter dicho acuerdo a un periodo de información pública, mediante anuncio indicativo que así lo advierta publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. “

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia declara terminada la sesión cuando son las diecisiete horas y veinticinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº  
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Roberto Escobedo Quintana

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo.

(Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

